



**SALA REGIONAL
CHILPANCINGO**

EXPEDIENTE NÚMERO: TJA/SRCH/186/2018

ACTORES: *****

AUTORIDADES DEMANDADAS: AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Guerrero, **diez de julio del año dos mil dieciocho.** - - - - -

Visto el escrito de demanda **sin fecha**, presentada en esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día **nueve de julio de dos mil dieciocho**, suscrito por el **C. *******, quien promueve por propio derecho, contra actos y autoridad que se precisa en la demanda con que da cuenta la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 26, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467; 1, 3, 4, 5, 42, 46, 48, 49, 53 y 54 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; así como en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Sala Regional bajo el número **TJA/SRCH/186/2018**, que por orden legal le corresponde y fórmese expediente por duplicado; ahora bien y toda vez que del análisis de la demanda se desprende que la parte actora promueve como funcionario público municipal del **H. Ayuntamiento de la Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero**, de acuerdo al **artículo 46 del código de la materia**, que establece que la demanda deberá formularse directamente ante la Sala Regional correspondiente al **domicilio particular del actor**, que en el presente caso se entiende que es el ubicado en **la Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero**, perteneciente la Región Costa Grande, no obstante, que en la presente demanda señalan domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, para efectos de presentación de demandas, debe tomarse en cuenta el domicilio particular donde viven, radiquen o tengan el principal asiento de sus actividades o negocios, por lo tanto, en congruencia, con lo dispuesto por el **artículo 29 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado**, y en razón de que el Municipio de **la Unión de Isidro Montes de Oca, Guerrero**, pertenece a la jurisdicción de la Sala Regional de **Zihuatanejo, Guerrero**, con fundamento en el artículo 159 del código de la materia, esta Sala Regional **se declara incompetente por razón de territorio** para conocer del presente asunto, y se ordena remitir la demanda a la Sala Regional en turno con residencia en **Zihuatanejo, Guerrero**, que es a juicio de esta Sala la legalmente competente; por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 y 37 del ordenamiento legal antes citado, **requiérase a la actora** para que exhiba el

respectivo escrito que contenga **autorizados y domicilio ubicado en la sede de la Sala Regional de Zihuatanejo, Guerrero**, lo anterior para facilitar las subsecuentes notificaciones, lo que deberá realizar ante la Sala que se declinó la competencia, es decir, ante la Sala Regional Zihuatanejo; por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, esta Sala Regional **hace del conocimiento a la parte actora** que en la tramitación del procedimiento hasta su conclusión se observará lo previsto en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215 y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 467, vigentes al momento del inicio del presente juicio.- **NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE A LA PARTE ACTORA.**-----

Así lo proveyó y firma la **Maestra en Derecho MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Encargada de Despacho de la Sala Regional Chilpancingo, designada por Acuerdo de Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, quien actúa asistida de la Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

LA ENCARGADA DE DESPACHO

EL SECRETARIO

M. en D. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL

LIC. IRVING RAMÍREZ FLORES